



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada el 10 de julio de 2020 por la empresa **HUAURA POWER GROUP S.A.**, identificada con RUC N° 20552721668; así como, el Informe Técnico N° D000095-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 25 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Carta HPG N° 071-2020, registrada con fecha 10 de julio de 2020 (expediente 2020-0002075), la empresa **HUAURA POWER GROUP S.A.** (en adelante, la administrada), representada por el señor Marciano Izquierdo Bello, solicitó autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto "*Monitoreo de aves y de colisión de aves del proyecto Línea de Transmisión 66 kV S.E. Yaruacaya – S.E. Andahuasi*", a realizarse en el distrito de Sayán, en la provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que mediante Carta N° D000044-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a los requisitos y al plan de trabajo del "*Monitoreo de aves y de colisión de aves del proyecto Línea de Transmisión 66 kV S.E. Yaruacaya – S.E. Andahuasi*" referidas a: i) copia de Instrumento de Gestión Ambiental aprobado; ii) verificación de la ubicación de las estación A-03 y A-09 y provincia y distrito donde se ubica el proyecto; iii) agregar objetivos específicos relacionados al monitoreo de colisiones de aves; iv) aclaración sobre el esfuerzo de muestreo para el monitoreo en cada estación y torre; v) protocolo de bioseguridad; y vi) remisión de la declaración jurada avalando la autenticidad de las copias simples adjuntadas, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través de Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, a través de la Carta HPG N° 077-2020 registrada por el SERFOR el 10 de agosto de 2020 (expediente 2020-0004287), la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente sobre: i) presentación de copia de Instrumento de Gestión Ambiental aprobado; ii) corrección sobre ubicación de las estación A-03 y A-09 y provincia y distrito donde se ubica el proyecto; iii) inclusión de objetivos específicos relacionados al monitoreo de colisiones de aves; iv) aclaración del esfuerzo de muestreo para el monitoreo en cada estación y torre; v) presentación de protocolo de bioseguridad; y vi) presentación de declaración jurada;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 12 de agosto de 2020 el SERFOR solicito a la administrada precisión al plan de trabajo, la misma que fue respondida por la administrada el 17 de agosto de 2020, remitiendo precisiones sobre las torres a evaluar, funciones del especialista y declaración jurada del representante; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° D000095-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 25 de agosto de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la empresa **HUAURA POWER GROUP S.A.**, ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. De esta manera, se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización solicitada, en el marco de la “*Monitoreo de aves y de colisión de aves del proyecto Línea de Transmisión 66 kV S.E. Yaruacaya – S.E. Andahuasi*”, a realizarse en el distrito de Sayán, en la provincia de Huarura, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento y dentro del territorio comunal de la Comunidad Campesina Quintay, por el periodo de seis (06) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **HUAURA POWER GROUP S.A.**, identificada con RUC N° 20552721668, como parte del “*Monitoreo de aves y de colisión de aves del proyecto Línea de Transmisión 66 kV S.E. Yaruacaya – S.E. Andahuasi*”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-0112**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la empresa **HUAURA POWER GROUP S.A.**, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Alonso Ronald Romero Arenas	Responsable	43721563
Carolina Alexandra Liñan Rojas	Ornitología	45810763
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Ornitología	42356703
Cciary María Alegría Mont	Ornitología	45107668
José Carlos Chumacero Cruz	Ornitología	45225301

Artículo 3°.- La empresa **HUAURA POWER GROUP S.A.**, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “*Monitoreo de aves y de colisión de aves del proyecto Línea de Transmisión 66 kV S.E. Yaruacaya – S.E. Andahuasi*”, a realizarse en el distrito de Sayán, en la provincia de Huaura, departamento de Lima, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica el monitoreo de fauna silvestre (aves), para realizar la evaluación biológica como parte del “*Monitoreo de aves y de colisión de aves del proyecto Línea de Transmisión 66 kV S.E. Yaruacaya – S.E. Andahuasi*”, conforme al siguiente detalle:

- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre.
- ✓ Las aves serán identificadas in situ (registros directos e indirectos) sin realizar colecta ni captura temporal de éstos.

Artículo 5°.- La empresa **HUAURA POWER GROUP S.A.**, se encuentra obligada a:

- No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- El cumplimiento de lo indicado en el literal c), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- g) Cumplir con las “Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM, en caso la titular y su equipo inicien las actividades de campo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, así como de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus respectivas prórrogas.
- h) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- i) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- La empresa **HUAURA POWER GROUP S.A.**, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) La titular y su equipo de trabajo, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- g) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a la empresa **HUAURA POWER GROUP S.A.**; para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO BIOLÓGICO PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de monitoreo			
Número	Código	Coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 18S	
		Este	Oeste
1	A-02	268431	8778182
2	A-03	264886	8776070
3	A-08	264383	8775448
4	A-09	261827	8771480
5	A-07	255012	8768393
Torres			
1	Torre 1	270956	8778936
2	Torre 2	270863	8778612
3	Torre 3	270732	8778496
4	Torre 4	270144	8778488
5	Torre 6	269028	8778573
6	Torre 9	267630	8777667
7	Torre 10	267567	8777735
8	Torre 11	266177	8777196
9	Torre 12	266099	8776769
10	Torre 13	266047	8776560
11	Torre 14	265870	8776536
12	Torre 15	265681	8776407
13	Torre 17	265113	8776231
14	Torre 18	264744	8775946
15	Torre 20	263925	8774784
16	Torre 21	263688	8774426
17	Torre 22	263607	8774187
18	Torre 29	261853	8770883
19	Torre 42	256389	8767758
20	Torre 43	255904	8767578
21	Torre 44	255744	8767646
22	Torre 45	255450	8767719
23	Torre 46	255324	8767730
24	Torre 47	255046	8767868
25	Torre 48	254656	8767936
26	Torre 49	254600	8767908
27	Torre 50	254500	8768011
28	Torre 51	254428	8767983
29	Torre 52	254423	8767934



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).